

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/IMYJ/java.-

PROVIDENCIA,

18 OCT. 2004

EX.Nº 1738 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de 24 de Agosto de 2004, celebrado entre la I. Municipalidad de Providencia y la empresa Language Enterprise, con el objeto de otorgar descuentos en compras de bienes y/o pagos de servicios al titular de la tarjeta Juventud 2Mil.-

2.- El Memorándum Nº21.905 de 8 de Octubre de 2004, de la Directora de Innovación.-

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de 24 de Agosto de 2004, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa LANGUAGE ENTERPRISE, RUT.Nº9.352.056-4, con el objeto de otorgar descuentos en compras de bienes y/o pagos de servicios al titular de la tarjeta Juventud 2Mil.-

2.- Al solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios por parte del usuario socio del Programa Juventud 2 Mil, la institución otorgará al usuario un 70% de descuento en el arancel anual para cursos de Inglés y una beca 100% de un curso de inglés por cada 15 socios inscritos: para lo cual el establecimiento comercial deberá solicitar al usuario su Tarjeta Juventud 2Mil para su examen y confrontación de datos, siéndole devuelta luego de proceder a su uso.-

3.- La Municipalidad otorgará a la empresa Language Enterprise los siguientes beneficios:

- Se incluirá el nombre de la institución, dentro del folleto de beneficios de la Tarjeta Juventud 2Mil, en el cual aparecerán todas las empresas suscritas al convenio, estando estas segmentadas por rubro y/o giro.
- Promoción en los beneficios a los socios de la Tarjeta Juventud 2Mil por medio de cartas informativas.
- Derecho a distribuir papelería promocional del establecimiento comercial, en los Centros de Juventud 2Mil u otras instalaciones municipales previamente autorizadas.-

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
ALCALDE SUBROGANTE

Distribución

- Dirección de Innovación
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 2259

**CONVENIO DE AFILIACION AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA
JUVENTUD 2MIL Y MANDATOS ESPECIALES**

En Providencia, a 24 de agosto de 2004, entre la **I. Municipalidad de Providencia**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, cientista político, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.398.114-3, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N°963, Providencia, en adelante la Municipalidad por una parte y por otra la empresa "Language Enterprise", Rut. N° 9.352.056-4, y su representante legal, Don Alejandro Mancilla Huenchul, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.352.056-4, con domicilio en General Salvo 107, Providencia, en adelante la institución, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad es emisora de la Tarjeta Juventud 2Mil. La tarjeta Juventud 2Mil es un documento personal e intransferible destinado a ser utilizado por sus titulares, en la obtención de descuentos y/o utilización de servicios en los Establecimientos Municipales y Comerciales afiliados al sistema y que operan en el país.

El objeto del sistema es otorgar descuentos en compras de bienes y/o pagos de servicios, sin perjuicio de la prestación de servicios adicionales al titular de la tarjeta Juventud 2Mil.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad y la institución convienen la afiliación de este Último al sistema de Tarjeta Juventud 2Mil.

**1.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

Al solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios por parte del usuario socios del Programa Juventud 2Mil, la institución otorgará al usuario un 70% de descuento en el arancel anual para cursos de inglés, y una beca 100% de un curso de inglés por cada 15 socios inscritos; para lo cual el establecimiento comercial deberá solicitar al usuario su Tarjeta Juventud 2Mil para su examen y confrontación de datos, siéndole devuelta luego de proceder a su uso.

Por su parte, la Municipalidad otorgará al establecimiento comercial los siguientes beneficios:

- Se incluirá el nombre de la institución dentro del folleto de beneficios de la Tarjeta Juventud 2Mil, en el cual aparecerán todas las empresas suscritas al convenio, estando estas segmentadas por rubro y/o giro.
- Promoción en los beneficios a los socios de la tarjeta Juventud 2Mil por medio de cartas informativas.
- Derecho a distribuir papelería promocional de los centros Juventud 2Mil u otras instalaciones municipales previamente autorizadas.

TERCERO: La Municipalidad y la institución, no podrán en modo alguno, desconocer, ni ceder sus derechos en el cumplimiento de las obligaciones insertas en este instrumento.

CUARTO: Toda Tarjeta Juventud 2Mil, habilita al usuario para obtener descuentos y/o requerir servicios en el o los establecimientos afiliados al sistema y uso de la Tarjeta Juventud 2Mil en el país.

Por otra parte, toda Tarjeta Juventud 2Mil, tiene validez durante el tiempo que medie entre la fecha de emisión y la de su caducidad que aparece impresa en el anverso de la misma. Para efectos que no sean utilizadas con posterioridad a la fecha de caducidad establecida, enviará mensualmente al establecimiento comercial un

**1.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

informativo en el cual se especificarán las tarjetas vigentes, modificadas, vencidas, retenidas y sujetas a retención.

QUINTO: El usuario de una Tarjeta Juventud 2Mil podrá exigir descuentos y/o requerir servicios sólo en los productos o servicios que no se encuentren en promoción, los cuales deberán estar debidamente indicados y anunciados.

SEXTO: Mediante aviso escrito, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, quedando revocados desde ese mismo instante los derechos y beneficios asociados al sistema y uso de la Tarjeta Juventud 2Mil al Establecimiento Comercial.

El término del convenio operará especialmente en los siguientes casos:

- Si la institución no cumpliera con el descuento o servicios convenidos en el presente contrato.
- En los casos en que la ley así lo establezca.
- Si hubiese incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en el presente contrato, en sus documentos anexos o cualquier información relacionada con el sistema y uso de ésta.
- Si no cumpliera íntegra y oportunamente todas y cada una de sus obligaciones en este contrato.
- Por término de giro, quiebra u otras razones que no permitieran su funcionamiento.

SEPTIMO: La Municipalidad no asume responsabilidad en el caso de que cualquier usuario afiliado al sistema incurriese en cualquier acción civil y/o criminal, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por el establecimiento comercial y el usuario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, y los demás que la Municipalidad haya celebrado con el establecimiento comercial, estos constituyen domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

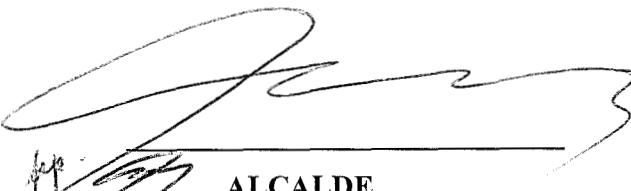
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JUFUDICA

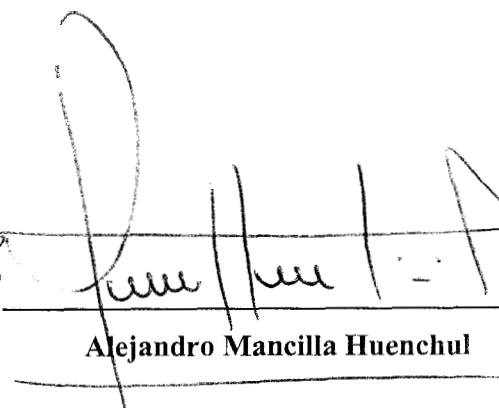
NOVENO: La institución podrá poner término al presente contrato debiendo comunicarlo a través de carta certificada dirigida a la Municipalidad, y dicho término sólo entrará en vigencia una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de tal carta.

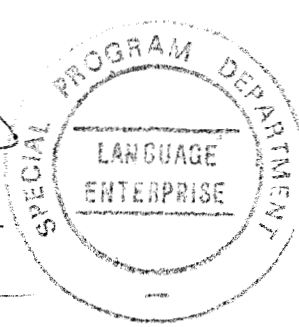
DECIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Providencia y uno en poder de Don Alejandro Mancilla Huenchul, representante legal de Lenguaje Enterprise.


La personería de don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA consta de Decreto Alcaldicio AR. N°363 del 06 de Diciembre de 2000.

La personería de Don Alejandro Mancilla Huenchul, representante legal de Lenguaje Enterprise, consta de escritura pública de fecha 01 de septiembre de 1997 suscrita ante el Servicio de Impuestos Internos.


ALCALDE


Alejandro Mancilla Huenchul




MIJS/SVM
Convenio afiliación tarjeta Juventud 2Mil